DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 9 de julio de 1885.

NUMERO 130.

ADMINISTRACION.

IMPBENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que hadeseen continuar recibiendo este acaba de espirar. Diario, tengan la bondad de anunciarlo con el renuevo de la suscrición, la cual deberá ser pagada anticipadamente.

San José, julio 1º de 1885.

CONTENIDO.

SECCION OPICIAL.

Secretaría del Congreso.

Secretaria de Relaciones Exte-Resolución

Secretaria de Gobernación. Oficios. -Acnerdo.

Secretaria de Hacienda Acuerdos. - Finiquito - Oficios.

Secretaria de Guerra. Movimiento marítimo.

Administración Indicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia. -Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y

Sección de Avisos.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 31^a. ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día lunes seis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, García, Oreamuno R., Sáenz F., Oreamuno D., Ulloa F. P., Dávila, Víquez, Fonseca, Alvarado, Rivera, Ulloa G. y Segreda.

Art. 19—Leida y puesta en disensión el acta anterior, se aprobó

Art. 29—Siendo esta la hora senalada por el art. 8º del acta del

presentó el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despa-Secretarios de este Alto Cuerpo, pasó á ocupar enseguida el asiento que le corresponde y dió principio á la lectura de la Memoria en biendo dado principio el tercer que reseña los actos del Poder E-trimestre corrected de la servicio del servicio de la servicio de la servicio del servicio de la servicio del servicio de la servicio de la servicio del servicio del servicio del servicio del servicio de la servicio del servi trimestre, correspondiente al año te ha creido conveniente emitir en en curso, conviene que aquellos los dos ramos de que está encargaque en calidad de tales abonados | do, durante el año económico que

Verificada en parte la lectura del informe, se suspendió la se-

Después de corto descanso, el mismo Señor Secretario prosiguió la lectura del informe expresado; y cuando hubo terminado ésta, aquel alto funcionario puso en manos de la Secretaría este importante documento, y se retiró á su Ga-binete.—Enseguida se mandó someter la Memoria en referencia, al estudio de las Comisiones de Guerra y Marina.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión. JN. M. CARAZO.

Presidente. VICENTE C. SEGREDA, -JUAN J. ULLOA G., Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia.

N. 110. Palacio Nacional.

San José, julio 7 de 1885. En la solicitud presentada por el reo Esteban Mora Amador para que se le conmute la pena de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones, visto el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, Su Excelencia el General Presidente

RESUELVE: Denegar la gracia solicitada.

Publiquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Esquivel.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

 N° 138 Palacio Nacional.

San José, 7 de julio de 1885. Señor Director General del Telégrafo.

De orden de S. E. el Sr. Presi-

la atención de los empleados de su dependencia, á fin de que se chos de Guerra y Marina. Intro-lobserve rigurosamente lo prescrito ducido al salón de sesiones por los en la fracción 7ª del art. 13 del reglamento telégrafico de 8 de noviembre de 1881; en la inteligencia de que tan luego como se sepa en alguna localidad el contenido de telegramas oficiales y particu-lares, sin previa autorización para su publicidad, serán destituidos todos los empleados de la oficina del lugar en que se haya récibido y publicado un telegrama sin dicho requisito.

Dios guarde á U. Durán.

N. 110.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Dirección General del Telégrafo.

San José, 8 de julio de 1885. He recibido la respetable comunicación de US. Honorable fecha de gyer, referente á la estricta observancia de la fracción 7º del artículo 13 del Reglamento Telegrá-

Inmediatamente he dado las órdenes necesarias á los empleados de mi depencia á fin de que, con el mayor rigor, se dé cumplimiento á la ley citada, no obstante haberles hecho desde antes algunas amonestaciones en este sentido, manifestándoles que la mejor regla de conducta que deben observar es considerarse como parte integrante de la máquina que sirve de medio de trasmisión, asimilándose á ella en su mutismo.

Para concluir, ruego á US, Hoobservando que los funcionarios públicos y personas particulares envían abiertos los mensajes á las oficinas, los cuales son leídos por den guardia o propio, á recorrer el trala mayor parte de los conductores. yecto en que falta la comunicación; y & Yo desearía que US. Honorable se esto se debe que las interrupciones que dignara dictar algunas medidas en este sentido, aunque solamente se horas de duración. La primera, ocurefiera à los oficiales, con el obje. rrida el 21 en el barrio de los Nances to de poder exigir á los telegrafistas responsabilidad completa.

De US. Honorable con la mayor consideración, mny atento seguro servidor,

F. Rob. Castro.

Cartera de Fomento.

Nº 106.

Honorable Segor Secretario de Estada en el Despacho de Fomenio.

Dirección General del Telégrafo.-San José, 6 de julio de 1885.

chas en la línea telegráfica de la 1ª sección, me hago el honor de trascribir el informe que el Inspector de la expresada sección me ha dado á este respecto.

"Nº 3.—Señor Director General del Telégrafo.—San José. Inspección de la linea telegráfica. 1º sección.—Ala-juela, julio 4 de 1855. En cumplimiento de mi deber, doy cuenta á U. de que en el mes de junio próximo pasado y de acuerdo con sus órdenes, se hicieron en la sección telegráfica, que es á mi cargo, las siguientes reparaciones:

En el trayecto de Heredia á Alajuela, se repusieron 22 postes, con 16 jornales. En el de Alajuela á Grecia se repusieron 15 postes, se descuajaron varias cercas y se limpiaron los aisladores con 7 jornales. Desde Alajuela hasta Atenas se cambió todo el alambre de la línea que estaba en malísimo estado, reponiéndolo con alambre nuevo de muy buena clase y bien galvanisado; se cambiaron 6 postes, se dejaron limpios todos los aisladores y se descuajaron las cercas con 36 jornales. En el ramal de Atenas á San Ramón, se pusieron 2 postes, se repusieron 5 aisladores y se desrramaron varios árboles. Entre Atenas y San Mateo, se ha cambiado el alambre que estaba malo; desde Atenas al Alto del Monte y de la Concepción á San Mateo Viejo, se han repuesto 26 aisladores y 9 postes; se desrramaron algunos árboles y se lim-piaron todos los aisladores.—En este trabajo se han invertido 38 jornales.— De San Mateo á Esparta, se han repuesto 32 postes con sólo 3 jornales y el auxilio que han prestado los peones de la cuadrilla del camino; se han desrramado varios árboles y limpiado los aisladores. Entre Esparta y Puntarenas se han clavado 6 postes, se ha limpiado de ramas la línea y se han repuesto 11 aisladores. De los gastos causados en estos trabajos, así de peones como de postes, fietes y materiales, U. tiene conocimiento por las planillas norable me permita manifestarle y cuentas que con sus respectivos comque hace mucho tiempo he venido probantes le he remitido. Muy recomendados tengo á los telegrafistas de mi sección, para que inmediatamente que noten interrupción en la línea, me lo participen, y que sin demora, manhan habido en junio, no tuvieron ni c de Esparta, fué causada por una descarga atmosférica que inutilizó 8 postes y rompió la línea en dos partes: esta, apesar de ser el daño tan considerable, sólo dos horas escasas tuvo de duración. La actividad del 1er. telegrafista de Esparta, Señor Arias Pineda, quien se apersonó con los guardas á reparar el daño, hizo que casi no se notara en el interior la falta de comunicacion.-Ese día fué tan fuerte la tempestad, que también sufrieron en la oficina de Esparta, los dos pararrayos de las lineas de Puntarenas y Liberia, una magneta y una pila ó elemento de la bateria. La segunda interrup-A fin de que US? Honorable tenga ción, acaecida el 24, á las 7 a. m., fué 15 de junio próximo pasado, se dente de la República, llamará U. conocimiento de las reparaciones he- en el barrio de San José de esta cincausada por la rama de un árbol, que cortaron en el camino: ésta duró una hora, mientras llegué al lugar del dano y lo reparé yo mismo por no estar ninguno de los guardas aquí: uno estaba en la Garita y el otro en Grecia, recorriendo sus trayectos; allí serompió la linea en una parte y se quebraron dos aisladores. En los días no feriados ha habido mala comunicación algunos momentos, debido á que á los guardas que trabajan en el cambio del alambre, por más cuidado que llevan no les ha sido posible evitar algunos choques de la línea que van colocando con la vieja. En este mes se trabaja con actividad para concluir de cambiar el alambre malo; y ya están sacando postes para ir reponiendo los más necesarios de cada trayecto.—Todos los empleados de mi dependencia están instruídos convenientemente para que en caso de interrupción, la falta de co municación dure el menor tiempo posi-

De U., muy atento y seguro servidor,

A. Calvo.

De Usía Honorable me repito con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor,

F. Rob. Castro.

Cartera de Policía.

N. 53.

Palacio Nacional. San José, 7 de julio de 1885. S. E. el Presidente de la República

Acuerda:

Aprobar el nombramiento hecho por el Señor Gobernador de esta provincia, en Don Napoleón Umaña y León, para el desempeno del destino de gendarme de la población de Carrillo, en reemplazo de Don Ignacio Colomer, quien renunció de dichasfunciones.—Comuniquese.

Rubricado por S. E. el Señor Presidente de la República. A. A. Castro. Sub-secretario.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 166. Palacio Nacional. San José, julio 8 de 1885. Honorables Secretarios del Excmo-Congreso Constitucional-

Tengo el honor de someter á la ilustrada consideración del Excmo. Congreso Constitucional, el adjunto proyecto de ley que establece un impuesto sobre la exportación

Soy de VV. SS. muy atento servidor.

Mauro Fernández. Exemo. Congreso Constitucional-

En 22 de marzo de 1882 emitió el Supremo Poder Ejecutivo, en virtud de facultades extraordinarias, el acuerdo número XLIV por el cual se declaró exenta de derechos la exportación de toda clase

de maderas de la República. Los móviles de esa disposición | Presidente fueron proteger el comercio general de la Nación, y hacer en particular menos costoso el cargamento de las embarcaciones que surgen en lastre en nuestros puertos jo, en reemplazo de la Señorita Señor Cobernador de la provincia de Heredia. y costas.

dano que con la extracción libre Publíquese. de maderas recibe la República, el acuerdo debiera mantenerse.

Pero las ventajas apuntadas son bien pequeñas enfrente de las pérdidas positivas que sufre la Nación. De todos es sabido que el valor principal de gran parte de los baldíos está en las maderas que contienen: ese valor, pues, se dilapida con el sistema actual.

Un derecho moderado sobre la exportación de maderas contendría, dentro de límites, razonables, la explotación de nuestros ricos bosques, y daría al Tesoro un provecho que en algo compense el demérito de ellos.

Por las consideraciones expresadas, y de orden de S. E. el Señor Presidente, tengo el honor de proponeros la emisión de la siguiente ley:

El Congreso &.

Considerando: que por haberse declarado exenta de derechos la exportación de maderas de la República, según acuerdo número XLIV de 22 de mayo de 1882, están agotándose las maderas que contienen los bosques nacionales, sin provecho general que compense suficientemente el demérito de dichos bosques,

Decreta:

Art. 19—Desde el 30 de agosto del corriente año, causará la exportación de toda clase de maderas el derecho de dos centavos por pie español cúbico.

Art. 29- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que convengan para impedir el fraude de este derecho, y para establecer el contraste necesario.

Dado etc.

E. C. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

Mauro Fernández.

Palacio Nacional.—San José, 8 de julio de 1885.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 79.

Palacio Nacional. San José, 8 de julio de 1885. Su Excelencia el Señor Geneneral Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente para de toda clase de maderas de la Re-Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela, al Señor Don Se- de junio del año próximo entrante Honorable, si la parte de vecindario cundino Orozco, en reemplazo de Don José María Barrionuevo.— Publiquese.

Rubricado por S. E. el Senor General Presidente. FERNÁNDEZ.

N. 80.

Palacio Nacional. San José, julio 8 de 1885. Su Excelencia el Señor General

ACUERDA: Nombrar á la Señorita Rosa Quirós para ayudante de la escuela de niñas de la villa del Naran-Ester Alvarez, quien ha presenta-

Si esas razones compensaran el do remuncia de dicho destino.—

Rebricado por S. E. el Señor General Presidente. Fernández.

Nº 81.

Palacio Nacional. San José, 8 de julio de 1885. Su Excelencia el General Pre-

Acuerda:

Nombrar para maestra de la escuela de niñas de la villa de Santa Bárbara de Heredia, á la Señorita Eulogia Ugalde.—Publíquese.
Rubricado por S. E. el
General Presidente.

Fernández

Nº 82.

Palacio Nacional. San José, julio 8 de 1885.

En vista de los informes de varios Inspectores de Escuelas, en que hacen presente la anomalía de que bajo un mismo techo existan escuelas y cárceles públicas, lo cual da lugar á que con frecuencia sea menester suspender las clases para evitar que los niños vean y sigan cosas contrarias á la moral, Su Excelencia el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Prohíbese establecer en lo sucesivo cárceles en lugares comunicados con los edificios de escuelas públicas ó á ellos contiguos. Por lo que toca á los pueblos en que existen unidos ambos edificios municipales, por la Secretaría de Gobernación se dictarán las disposiciones oportunas para que desaparezca el mal.—Publiquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República. r ERNANDEZ.

Nº 137. Palacio Nacional. San José, julio 6 de 1885. Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

El contrato celebrado con las Religiosas de Sion impone al Gobierno la obligación de proporcionar á dichas Señoras un local conveniente para el establecimiento de su colegio.

Contraído este compromiso por parte del Supremo Gobierno, la Secretaría de mi cargo no puede obligar á dichas Religiosas á desocupar desde luego el local en que se hallan establecidas; y para remover ese obstáculo la Secretaría cesa el compromiso relacionado.

Por lo expuesto, esta Secretaría no puede acceder á la solicitud de la Ilustre Corporación Municipal de ese cantón, á que se contrae el artículo 7º de la sesión celebrada el día primero del mes en curso.

Dejo asi contestada la atenta comunicación de U., nº 20, fecha 2 del corriente.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Nº 144. Palacio Nacional. San José, julio 8 de 1885. Se ha recibido en esta Secreta-

ría la atenta nota de U. nº 135, de 6 del que cursa, y en contestación digo á U, que he mandado se publiquen las listas que U. acompaña, una de contribuyentes voluntarios y otra de las personas que se han negado á contribuir para la construcción de la casa de enseñanza en el barrio de San Pablo de ese cantón,

Como la contribución expresada tiene el carácter de voluntaria, no es dable exigirla á los que se niegan; pero de este hecho, bien raro por cierto, pues en casi tados los pueblos de la República no presenta dificultad la colectación de recursos para el fomento de la instrucción, toma nota esta Secretaría para fines ulteriores.

Dios guarde á U.

Fernández.

Nº 180.

Honorable Sr. Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. 7 de julio de 1885.

El Señor Jefe Politico del cantón de Pacaca, por nota marcada con el número 101, fecha de ayer, me comisiona para que, á nombre de los vecinos del barrio de Piedras Negras de aquella jurisdicción, rinda al Supremo Gobierno, por el digno órgano de US? Honorable, las más expresivas gracias por el inmenso beneficio que se les ha hecho nombrando un maestro de escuela en aquella localidad.

Al cumplir con tan honroso encargo, me es grato suscribirme de US? Honorable muy atento y seguro

Servidor, J. Raf. Echavarría.

Nº 135.

Honorable Sr. Ministro de Instrucción.

Gobernación de la pro- } Julio 6 de 1885.

Tratando esta Gobernación de que lo dispuesto por US. Honorable en circular nº 3 de 11 de mayo último, tuviera un buen resultado, tomó las providencias que le parecieron convenientes, y ellas se encuentran en conoci-miento de US. Honorable, según mi nota nº 119 de 22 de junio del año en

Aunque esta Gobernación está muy satisfecha del entusiasmo de la mayoría del vecindario de los distritos á que se ha tocado sobre esta mejora, hay, sinembargo, una parte que se niega á contribuir, ú ofrecen una miserable suma que no está en relación con sus faculde Fomento ha comunicado á di- tades pecuniarias. En vista de esto, chas Señoras, que desde el día 30 he creido conveniente consultar á US. que rehusa contribuir puede ser obligada á ello, según un detalle que haga una comisión que se nombre.

Para mayor claridad, y llevar á efecto mi propósito, mandé á los Jueces de Paz de los distritos levantar dos listas, una de las personas que voluntariamente ofrecen sus donativos, y otra de aquellas que se niegan, como lo demuestran las dos listas que le incluyo del barrio de San Pablo, para que si lo tiene à bien, les mande dar publicidad en el "Diario Oficial" porque creo que ello serviría de estímulo, y redundaría en bien público.

Con la mayor consideración y respeto, me suscribo de US. Honorable muy atento

servidor, JUAN J. FLORES.

LISTA

de las personas que se han suscrito para hacer la casa de enseñanza en el barrio de San Pablo.

	a saber:			
\mathbf{D}_{0}	on Santiago Salas	8	100-00)
22	Joaquín Villalobos	1:	50-00	
7.7		23	30-00	
: ,	Miguel Alvarado Pedro Zumbado	33	- 25-06 - 17-00	
;; ;;	José Mª González	"	25-00	
"	Leandro Hernández	"	25 00	
"	Celidón Campos	,,	25-00	
,,	José Mª Rodríguez	";	25-00	
**	José Esquivel Gonzále	z ,.	25-00	
"	Juan Bta. González Crisanto Benavides	;;	25-00 22-00	
:,	Manuel González	"	25-00	
"	Concepción León	"	20-00	
"	Segundo Hernández	"	25-00	
,,	Tranquilino Salas	,,	20-00	į
"	Santiago Alvarado	,,	17-00	
"	Ramon Rodríguez	"	17-00	
"	Juan Cortés Juan Solis	"	17-00 17-00	
;;	Miguel Zamora	"	20-00	
"	José Barquero	33 23	10-00	
"	Santana Rodríguez	;;	10-00	
,:	Carmen Campos	"	10-00	
> 1	Ramón Zamora	,,	10-00	
23	Manuel Zúñiga	,,	10-00	
"	Pedro Vindas Romualdo Zamora	,,	10.00	
,,	Nicolás Vindas	17	10-00 10-00	
"	Toribio Rojas	"	6-00	1
"	Ramón Villalobos B.	"	8-50	
"	Ramón Vindas	,,	8-00	1
"	José Vindas	11	5-00	i
٠,	Ramón Villalobos	"	5-00	
	ña Juana González n Esteban Benavides	"	5-00	į
	Juan Arce Benavides	27	5-00 5-00	l
27 27	Joaquín Araya	3:	5-00	1
"	Ramón A. Ramírez))))	5-00	
"	Anselmo Sáenz	77	5-00	l
55	José Espinosa	,,	5-00	l
"	Asunción Vindas	**	5-00	ļ
"	Francisco Ramirez Juan Sáenz	"	5-00 5-00	ļ
"	Rafael Benavides	37	5-00 5-00	ļ
"	Patrocinio Hernández	3) 33	5-00	l
7)	Juan Gutiérrez	"	5-00	İ
"	Eusebio León	"	4-08	١
"	Trinidad Rojas	,,	4-00	ļ
"	Nicolás Villalobos	,,	4-00	ļ
"	José Gómez Félix Gómez Zúñiga	77	4-00 4-00	l
"	Pablo Salas	"	4-25	İ
))))	José Cordero))))	4-00	ŀ
"	Salvador Sánchez	,,	3-00	l
"	Agapito Campos	"	3-00	
"	Isabel Azofeifa	"	3-00	l
"	Lino Rodríguez	"	3-00	
ň:	Victoriano Villalobus Manuela González Estanielao Cordero	"	3-00 3-00	
Dor	Estanielao Cordero	22	2-00	
"	Antonio Araya))))	2-00	
;;	Domingo Hernández	"	2-00	
72	Alejandro Salas	"	2-00	
"	Braulio Vindas	52	2-00	
"	Lorenzo Salazar	"	2-00	
22	Mercedes Vindas Aparicio Hernández	, >>	2-00 2-00	
22	Gabriel Rodríguez	33	2-00	
"	Jerónimo Arce	"	2-00	
"	Félix Gómez	"	2-00	
72	Jose Araya	,,	2-00	
**	Gregorio Campos	12	2-00	
??	Blas Ramos	1)	2-00)
77	Procopio Vargas	"	2-00 2-00	ć
23	Joaquín Aguilar Juan Villalobos	??	1-00	Í
23 77	Alejandro Espinosa	"	1-50	1
77 15	Ramón M. Hernández	"	1-00	
"	Juan Arce Vindas	"	1-00	
,,	Raimundo Rodríguez	"	1-50	
"	Ramón Ramírez	**	1-00	
"	Rafael Aguilar	"	1-50	
;;	José Aguilar Félix León	? ?	1-00 1-50	
"	Rafael Córdoba))))	1-50	
,	José Argüello	,, ,,	1-00	ŗ
	Ama Danamillan	11		ť

Da Ana Benavides

Don Joaquín González M.

Faustino Rodríguez		1
	22	_
Félix Benavides	"	į
Juan Campos	;;	•") —
Pilar Benavides	12	2
Mercedes Vindas	,,	I
José Vargas	2)	8
Cecilio Benavídes	,,	•0

Es copia.

Juan J. Flores

LISTA

de las personas que se han negado á contribuir para la hechura de la casa de enseñanza en el barrio de San Pablo.

A SABER:

Don Juan Campos. Juan Vindas. Joaquín Vindas. Manuel Gutiérrez. Pantaleón Araya.

Antonio Rojas.

Manuel de J. Benavides. Juan Maria González.

Doña Manuela Salas. Don Joaquin Ramirez.

Rafael Vargas. Ubaldo Zamora. Apolonio González.

Ramón Madrigal. Estanislao Cortés. Venero González.

Doña Manuela de Sáenz. María Solís. Don José Jorge Benavides.

José María Arce. Tomás Villalobos. Manuel Chaves.

Lorenzo Miranda. José Benavides Vindas. José Benavides Villalobos.

Cirilo Salas. Avelino Arce. Telesforo Zamora. Domingo Cordero. Laudencio Alvarado.

Juan Zamora. Rafael Campos. Fulgencio Sahorio. José Madrigal. Respicio Badilla.

Mercedes León. José Sáenz. Trinidad Sáenz. Francisco Benavides.

Ana de Araya. Don Santiago Solis. Carlos Chacón.

Es copia. JUAM J. FLORES.

SECRETABIA DE GUERRA.

Nº 437.

Honorabe Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra. Comandancia en Jefe del \ Ejército de la República. \

San José, julio 8 de 1885. Me hago la honra de manifestar á US? Honorable la conveniencia de dictar el decreto sobre empadronamiento para la organización militar del ejército, conforme al artículo 5º del Código Militar.

Soy de US: Honorable muy atento y seguro

Servidor, BERNARDO SOTO.

Cartera de Marina

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón Julio 3.—A las 5 y 30 p. m. zarpó para New York el vapor bananero, "A- pasageros; y de carga 117 sacos café, tros cuadrados, igual á 64 manzanas, con peso 14,859; libras; 20 bultos hule 6.670 varas cuadradas. Linderos con 3,107 libras; 20 bultos cueros, con del lote A: por el Norte, con terre-4,252 libras 11,666 racimos bananos y nos del denunciante Bruno Gam-2 sacos correspondencia.

deó la goleta colonbiana "Melquiades" de 25 toneladas de registro, 6 tripulan-

tes y procedente de Bocas del Toro. Pasajeros Mr. Heine. No trajo carga, y al mando y consignación de su capitán Bent.

Julio 5.— Anoche á las 7 p. m. fondió el vapor colonbiano de guerra "Caude mar 20 tripulantes, 260 toneladas de registro y al mando de su Comandante General Ramón Ulloa.-Trae á su bordo al Teniente Coronel don Pedro Velez B., Sargento Mayor don Ricardo de la Osa y 30 individuos de tropa con su correspondiente oficialidad.

Julio 5.-A las 9 a. m. fondeó, de regreso de San Juan del Norte el vapor de la Mala Rea "lEssequibo," al mando de su capitán Low; y consignado á la Compañia de Agencias.-No trajo carga, pasajeros, ni correspondencia.

ADMON. JUDICIAL.

edictos.

A las doce del día veinticuatro de julio próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de los bienes siguientes propios del Señor Don Aquiles Bonilla y Carrillo, en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. Dos galerones en mal estado, dos hornos, cinco pilas y dos atarjeas, todo en mil quinientos pesos. Un terreno quecomprende dos manzanas y un cuarto, en trescientos pesos. En la parte Sureste del mismo, hay una media agua formando martillo, de once varas por el Norte y veiuticinco por el Sur, como de tres varas de ancho, de pared de bahareque, madera de cuadro y teja de barro; y una galera de ocho varas de largo y como cinco de ancho, madera redonda, también pared de bahareque con un corredor de una y media varas de ancho y en mal estado, valoradas ambas cosas en trescientos pesos. El terreno y demás bienes descritos forman una sola finca, la cual se encuentra en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio ciento noventa y dos, finca número seis mil novecientos doce, "Oriental," inscripción número tres. De los precios sijados se rebaja un veinticinco por ciento.-Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendυ arreglada.

Juzgado de Hacienda de la Repúbtica.—San José, junio 27 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día seis de agosto próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, la finca siguiente: terreno baldío, situado en los puntos nombrados Abejonal y Angostura, en San Marcos de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; dividido en 2 lotes, marcados con las letras A y B.— Consta el lote A, de 166 hectáreas, 9,190 metros cuadrados, igual á 238 1-00 thos" al mando de su capitán Low y manzanas, 8,324 y 3 varas cuadradas; sito en el mismo barrio, distrito y cantón, 5-00 despachado por M. C. Keith. No llevó y el lote B, de 45 hectáreas, 2,532 mecitados, que linda: Norte, calle de intere-

boa y Onofre Camacho, terrenos bal-Julio 4.-A las diez y 30 a. m. fon- dios y terrenos titulados al Señor Manuel Rojas: al Sur y Oeste, terrenos de los herederos del finado Julián Piedra, camino del Abejonal en medio; y al Este, baldios. El lote B linda: al Norte, con terrenos baldíos y el lote A, camino del Abejonal en medio: al Este y Sur, con terrenos baldíos; y al Oeste, con terrenos de los herederos del finaca," procedente de Colón, con 85 horas do Julián Piedra. Ha sido denunciado por el Señor Bruno Gamboz y Monge; y está valorado á razón de un peso por cada manzana. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, es terreno descrito se encuentra comò é 9 leguas de esta población. Es sumamente árido y accidentado con pequenas porciones planas y de bucha vegetación; muy escasa la madera de construcción y escaso de aguas. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la Repu-

blica.—San José, julio 4 de 1885. EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Carlos Saborio I. 3 v. l.

Acuda á este Juzgado, á las dese del miércoles veintidos de julio, quien quiera comprar los bienes que se describen asi--Terrenos de pastos de superficie quebra-da, como de cinco manzanas de extensión, situado en el barrio de San Faancisco, distrito sexto del primer cantón de esta provincia, colindante con las propiedades si-giuentes: de José Piedades Víquez, Manuel Brénes y Anastacie Arias, al Norte; de Lorenzo Barrantes, al Sur; de la sucesión de Pablo Conejo, al Este; de Julian González, río, "Quebrada seca" en medio, al Oeste.—Inscrita sin gravámenenes al folio 145, del tomo 206 del Registro de la Propiedad, bajo el número 13,020, y valua-do en \$ 350.—Cafetal como de dos manzanas, situado en el mismo lugar, limitado con propiedades de Higinio Conejo, calle privada en medio, al Norte; de Manuel Campos, al Sur; de Cornelio Barrantes, Æ Este; calle privada en medio en los dos anteriores linderos, con la finca descrita en primer lugar, al Oeste; se inguora si aur esté inscrito, y está valuada en 8 350.--Aubas fincas pertenecen al Señor Francisco Conejo, y se venden para hacer pago ž su acreedora, Señora Ramona Sandoral-Se admiten propuestas legales.

Juzgado civil y de comercio de 1º instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día veinte y seis de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Gregorio Trejos. Tranquilino Ulloa, Srio.

3 v. 2.

A las doce del día quince del entrante mes y en el portón principal del Palacie de esta ciudad, se han de vender al mejoz postor, los bienes siguientes: una casa de habitación y sus dependencias, construida de adobes y madera de cuadro, con un corredor al frente, del mismo largo que la casa; mide ésta, comprendiendo el corredor, veinte varas de frente por trece de fonde, ubicada en un solar plano de agricultura, sito en el barrio de San Rafael de este ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte g Este, casa y terreno de Micaela Arroyco al Sur calle en medio, propiedad de Custodio Bolaños; y Oeste, idem de Juana Castillo, mide un cuarto de manzana, inscrito en el Registro de la Propiedad, tome 188, folio 481, finca número 12,949, "Oecidental," asiento 1 y 2, valorado en trescientos pesos. Un derecho de trescientos cinco pesesos veintícinco centavos, y un cuarto proporcional, a mil cuarenta pesas en que ivé valorada para su adjudicación, en la mortuaria de Candelario Fuentes y Soto, la finca que se describe así: terreno de agricultura de potrero y montes plane,

Monge: Sur, río del Virilla cu medio, con fdem de Carlos Carrillo, y sin el río en Juan Rafael Mora: Este, idem de la mormoria de Isidro Murillo: y al Oeste, idem de Mercedes Fuentes, mide trece manzavas poco más ó menos, no tiene gravamen, está inscrita en el Registro de la Propie-dad, tomo 208, folio 123, finca número 13,179. "Occidental," asiento 4, valorado en doscientos pesos. Y un derecho de ciento seis pesos, diez y tres cuartos centavos, proporcional à trescientos setenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria respectiva, la finca tercero, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, terreno de Juan Rojas padre y Juan González, finado, quebrada de Dona Ana, en medio: Sur, calle de interesados en medio, idem de Eusebio Murillo: Este, idem de León Marillo y Fuentes y de Juan Rojas, padre; y Oeste, Alem de la mortuoria de Agueda Chaverri; mide seis manzanas poco más ó menos, no tiene gravamen; ésta finca fué adquirida por Domingo Murillo, por herencia á la muerte de Candelaria Fuentes, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 192, Ellio 406, finca mimero 13,180, "Occidental," asiento 3, valorado en sesenta pesos. Estos bienes perrenceen á la mortuoria de Liberato Vargas, y se venden de orden de este Juzga lo á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para al pago de deudas y gastos de la misma .-Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arregiada.

Juzzads de la instancia.—Alajuela, 27 🕏 junio de 1885.

> José Ma Acosta. Eduardo Martin A, Srio.

3 v. 2.

Las dace del dia jueves veinte y tres da este mis están señaladas para vender al mejor postor, en la puerta de esta alcaldia, rente al Registro de la propiedad en el piso bajo de la casá de Den Luis Sáenz, los umebles siguientes. Una mesa grande son dos gavetas en seis pesos: una id. pe queña en mal estado en setema y cinco centavos: media docena de silleras en mal tres mesitas veladoras en dos pesos veinte y cinco centavos. Los muebles están á la vista en casa de Don Dimás Jimeno, que emiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2^a constitucional de San José. 3 de julio de 1885.

ISIDRO MARIN. J. V. Montes de Oca G. Flores

3 v. 1

A las doce del día veititrés del presente mes, en la puerta principal del Palacio Mu-micipal de esta ciudad, se rematará en el maior postor la finca siguiente: terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, constante de 6 manzanas 40 varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Petro-zila Mendez: Sur, idem de Enjenio y Ma nuel Calvo: Este, camino de-por medio, ter-zeno Francisco Brenez y Cayetano Rivera; y Oeste, idem de Joaquin Mora. - Vale cien pesos, y pertenece a Manuel Calvo Pérez.— Se ven le a virtud de ejecucion que el apoderado municipal le signe por cantida l de pa sos que adenda á los fondos municipales. El que paleca hacer postura, centra.

Juzgado de Hacienda Municipal. - Carta**g**o 3 de 1835.

ISMAEL ALVARADO. Jam Brenes A .- Jean Kurze. 3 v. 2

A las doce del sábado diez y ocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes signientes: 1"-Un derecho proporcional á la cantidad de quinientos treinta y siete pesos charenta y seis centaves, en la parte proporcional à la de mil ochocientos pesos en que fué valorada, en la respectiva morruoria del Licenciado Don Benjamin Herrera, la casa y solar situados en esta ciudad, distrito tercero, 📮 cantón primero de esta provincia, constan- Delgado: Sur, terreno de Juan Delgado, ante de veintiuna varas de frente por treinta tes parte de esta finca y de Leandro Delgads fon le al la lo Oeste, y como treinta y do, calle en medio; Esie, terreno de Juan

sados en medio, con terreno de Evaristo dos y media varas al lado Este, colindante: por el Norre, con propiedad de Don José Ana Herrera; al Sur, con la plaza axedio, con idem de la mortuoria de Don del Hospital; al Este, con propiedad Estéfano y Juana Cubero; y al Oeste, callo on medio, con solar de las herederas de Manuel Mora, é inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo descientos cinco, folio trescientos setenta y siete, finca número diez y ocho mil trescientos veitineho, "Oriental," inscripción número uno.--En esta finca son coparticipes los menores Adelia. Federico y Benjamín Herrera y Golcher, cada uno por un derecho equivaleute à la suma de enarrocientos veinte pesos, ochenta y cuatro y dos tercios de que se describe así: terreno de montes y centavo, proporcional á la cantidad de mil agricultura plano y quebrado, sito en el cantidad de mil cohocientos pesos.—Adquirido como galarrio de Santiago de esta ciudad, distrito anciales en la sociedad conyugal con su esposo Dan Benjamin Herrera. 2º-Un crédito que el Señor Rafael Rojas Mora, vecino del Puriscal, por la cantidad de doscientos setento y seis pesos, adenda a Doña Alma Golcher de Palacios, pagaderos del modo signiente: cien pesos al dos de noviembre del corriente año de mil ochocientos ochenta y cuatro: cien pesos el dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco; y setenta y seis pesos el dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis; están valorados por peritos en trescientes pesos, el derecho en la casa y el crédito en doscientos pesos: más habiendo deducido al precio fijado per los peritos, un veinte y cinco por ciento, resulta, que el valor del derecho en la casa, es el de doscientos veinticinco pesos; y el del crédito, el de ciento cincuenta pesos. -Estos bienes pertenecen á Doña Alma Golcher y Hansmühl de Palacios, y se venden en virtud de ejecución que sigue el Señor Juan Fernández, contra dicha-Señora Golcher de Palacios.-Ocurra el que quiera liacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1º instancia de San José.—Julio 1º de 1885.

RAMÓN CARRANZA. Emiliano Padilla,

A las doce del día veintitres del presenre mes, en la puerta principal, del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: dos lores de terreno situados en el pueblo de Cor, estado, en dos pesos cincuenta centavos y distrito 4º de este cantón, constante el primero de 3 manzanas, 8,200 varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Jos éra-Calvo: Sur, idem de Francisco Calvo: Eses el depositario de ellos. Pertenecen a la te, idem de Jesús Mora, calle en medio; y Señora Petrovila Solano Rojás y se ven- Oeste, idem de Luz Pérez.-Vale noventa den de orden de esta alcaldia en ejecución pesos.—El seugndo que consta de una que le sigue el Señor José D. Marín. Quen manzana, 5,800 varas cuadradas, linda: Norre, terreno de Felicinao Méndez y Tomás Solano: Sur, úlem de Manuel Méndes: Este, ídem de José Mª Mora y Rosa Calvo; y Oeste, ídem de Victoriano Brenes.—Va-le treinta y cuatro pesos.—Pertenece é Isidro Campos; y se vende en virtud de ejeención que el apoderado municipal le si-gue por cantidad de pesos que adenda á las fondos municipales.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.-Cartago, 3 de julio de 1835.

IMMAEL ALVARADO. Juan Brenes A.-Juan Kurtze. 3. r 2.

A las doce del día diez v seis del entrante julio se rematará en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—1 P Un terrano como de ana manzana sito en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito y cantón 29 de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Mannela Sandí antes de Matea León: Sur, calle en medio, terreno de Lean-dro Delgado y Salvador Jiménez: Este, te-rreno de esta testamentaría; y al Oeste, calle en medio terreno de Juan Carranza. No tiene ningún gravamen, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Orien-tal", en el tomo sexagésimo sétimo, folio 307, finea número 4,990 valorada en quinientos pesos (\$ 500.) 29 Un terreno de labor como de 9,375 varas cuadradas, ubicada en el una casa de habitación como de 22 varas de frente y como 10 de fondo, y un galerón de trapiche de 10 varas de frente y 6 de ancho situada en esta villa, en el distrito y cantón 29 de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Leandro Delgado r Calletano Jiménez, hoy solo de Leandro

Delgado entes parte do esta finea, y calle or medio filma de Petronila Montoça y Remo no Marin: y al Oosto, filom do osto Costo, montaria, rio en medio, cuya filon, no tiene uingún gravamen y es parte de la que se describe así; terreno de laborear como de una manzana distrito, cantón y provincia vita los: lindanto: Norte, terreno de Leandro Delgado y Calletano Jiménez: Sur. terreno de Leandro Delga lo calle en medio: Este, propiedad de Juan y Petronila Montoya y Ramona Marín callo en modio; y Ocsió, terreno de María Vargas, río en medio, adquirida por compra a los Señores Candelaria Montoya, Isidro Castro, Guadalupe Quirós y María Montoya. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 41, folio 183, finca número 3,508, asiento número 1. Valorado en novecientos pesos (8 900)—Estos bienes partenecen á la mortnoria de José María Delgado y María Vargas; y se venden de or-den de este Juzza lo, prévia información de

utilidad y necesidad.

Juzgado 28 civil y de comercio en 18
instancia de San José.—Junio 25 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla. 3. v 2.

REGIMEN MUNICIPAL,

Jefatura Política de la villa del Naranjo. Junio 15 de 1885.

La I. C. Municipal de este cantón, en sesión extraordinaria celebrada el cínco dei presente mes, á su artículo 2º, acordó: ••2º—Couvócase á todas las personas que tong la terrenos en esta villa dentro de las ciento cuarenta manzanas que el Sapremo Cobierno donó para poblar, y después re-conoció á la Señora Doña Eduvijis de Mora su valor, para que presenten al Senar Jefe Político los documentos que se relacionen con la propiedad y linderos correspondientes, con el objeto de pedir al Sapremo Gobierno, las seguridades de dichos terrenos."-Y se publica este acuerdo para que dentro de veinte dias, todos los interesados presenten los documentos aludidos.

JUAN CORRALES.

SECCION DE AVISOS.

Retreta para esta noche.

1ª — Gran Colección de la Opera 'El Pirata," por Donizetti.

2ª-Tercera Fantasía sobre "El Carnaval de Venecia," por Buot. 3º-Mosaico de la Opera "Hernani," por Verdi.

49—"La Media Noche." Polca por Waldteufel.

San José, julio 9 de 1885. RAFAEL CHAVES T.

AVISO.

La Junta Liquidadora, creada por decreto número 13 de 16 de los corrientes, se ha instalado, en esta fecha, en el bufete del Licenciado Don Manuel F. Quirós. situado en los bajos de la casa que las mercaderías importadas a habita Don Luis D. Sáenz. frente al Registro de la Propiedad, y despacha de las 8 de la mañana á las 6 de la tarde, los días hábiles.

Se suplica á los interesados acompañen á su reclamación los comprobantes que la ley previene. San José, 20 de mayo de 1885. 20 v. 9.

Imprenta del "Album."

Comercio 5, San José.

Impresiones de todas clases, memorandam, recibos, cheques, tarjetas, membretes, invitaciones, folletos, novenas, programas, avisos, prospectos, esquelas, fórmulas para documentos etc. etc. etc.

VICENTE LINES.

Acaba de llegar al

ALMACEN FRANCES.

Accite superior de olivas para ensoladas.

Vino tinto de mesa superior á, 8 6-75 la docena devolviendo las botellas.

Vino de mesa en pipas, garrafones y por docenas, de varios precios.

Champán "U. Cliequot & Roederer." Vinos superiores, blancos y tintos desde 10 hasta § 40 caja.

Vinos españoles en garrafones, cajas

y en pipas. Licores finos y mistelas de primera

Coñacs finos, entrefinos y ordinarios en barrilos, garrafones y cajas.

Variado surtido de

Confites y pastillas. Encurtidos franceses é ingleses.

Aceitunas, varios enfrasques. Ciruelas. higos y

Perfumeria barata.

Frutas en almíbar, en su jugo y cristalizadas.

Carnes y legumbres conservadas. Papel de fumar, de escribir, de entapizar y envolver.

Fideos, jamones cocidos, mortadelas. Accite de olivas en latas y en cajas, diversos enfrasques.

Todo á precios moderados Mauricio Nauté.

10 v. 3.

Vapores contra Veleros VIA LIMON.

Más y más Rebajas.—En combinación con la línea de Vapores 'Atlas' he arreglado que el flete de vapor de Londres á Limén y de ferro-carril á Carrillo junto, será el equivalente de 35 chelines con el diez por ciento de capa, por tonelada de peso 6 medida según conocimiento original, para todos aquellos artículos que pagan hasta ocho centavos libra por derechos de Aduana, segun la tarifa vigente del Supremo Gobierno, ó que en adelante se fijará: en este precio no están in-cinídos los gastos de desembarque, muellaje, agencia etc.—Dicha reducción empezará sobre embarques por la línea "Atlas" hechos de Enropa des-pués del 1º de agosto proximo y durará hasta el 30 de junio de 1986, salvo el caso de guerra ó fuerza mayor.— Mercaderías que no entrau en la categoría arriba expresada, serán conducidas de conformidad con el aviso al efecto del 10 de junio corriente. Las mismas clases de mercaderías de las estipuladas arriba, de los demás puertos de Europa por la línea "Atlas" se-rán cobradas á razon de la tarifa públicada por dicha línea el 25 de diciembre proximo pasado; agregando 5 chelines con el 10 por ciento, por tonelada de peso ó medida, cuando se entreguen en Carrillo en vez de Li-món.—Desde el 1º de julio próximo de Limón por la línea "Atlas" gozarán de una rebaja de 5 por ciento sobre los derechos de Aduana, según contrato con el Supremo Gobierno.

San Jose, 20 de junio de 1885.

MINOR C. KEITH. 10. v 7.

Alambre para cercas, en Limón ó en Carrillo.

Ofrecemos alambre de la legitima fabricación, entregable en Limón o en Carrillo, á precios muy reducidos.—A las personas que necesitan en uno ú otro de aquellos puntos, se darán precios y condiciones en el Aluacen Americano.—Debe llegar dentro de quince días.

San José, junio 22 de 1885. MORRELL & C*

ALCANCE A LA GACETA DIARIO OFICIAL N. 130.

San José, 9 de julio de 1885.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Sesión ordinaria, celebrada a los doce del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Presidió el Licenciado Sáenz, y concurrieron los Magistrados Pinto, Ulloa, Loría, Esquivel, Alvarado, y Jiménez.

Artículo I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

Se aprobó igualmente el acta de la visita practicada el sábado último en las cárceles de esta ciudad, por el Señor Magistrado Loría.

Artículo III.

Habiéndose trascrito ya al Juez del Crimen de esta provincia, para que éste levante la información correspondiente, el oficio de 18 de los corrientes en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia participa haberse cometido un robo en el templo de San Pedro del Mojón, se

ordenó archivar el referido oficio.

Artículo IV.

También se mandó archivar la comunicación en que el mismo Señor Ministro dá cuenta de haberse rebajado al reo Toribio Alvarez y Lobo la quinta parte de la pena de presidio, que descuenta en San Lucas.

Artículo V.

Se dispuso trascribir al Juez del Crimen en la instancia de esta provincia, para los efectos de ley, el despacho en que el Honorable Señor Ministro de Gracia y Justicia trascribe la resolución nº 105, de 16 del mes en curso, por la cual se conmuta por confinamiento en San Ramón la pena de pre-sidio á que fué sentenciado Carlos Mora Rojas, por el crimen de homicidio. Artículo VI.

A efecto de pasar á manos del Ho-norable Secretario de Estado en el Despacho de Justicia y Relaciones Exteriores la mortuoria de Don Benjamín y Doña Sara Philipps, se pidió ad effec-

Artículo VII.

Se declaró sin lugar la competencia suscitada entre los Alcaldes 1º y 3º del canton de Cartago, acerca del conocimiento de la mortuoria de Ramón Alvarez, y se mandó devolver el espediente respectivo al Juez de su procedencia para los efectos de ley.

Juez de la instancia de la comarca correspondiente. de Puntarenas, se declaró sin lugar la Artículo XV. solicitud de Tránsito Montiel y Zepe- Apareciendo de la respectiva causa, da para que se traslade al reo José Ze- que se trajo á la vista, que en la senpeda del presidio de San Lucas á las tencia dictada en ella se dispuso no hacárceles de aquella ciudad; y se ordenóarchivar las diligencias correspondien-

Artículo IX.

Chacón hace sobre denegación de Justicia, con presencia del intorme dado por el Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia y del pedimento del Senor Magistrado Fiscal, se acordó: que no habiendo mérito para proceder contra persona alguna, se archivén las diligencias respectivas.

Artículo X.

Se resolvió dar informe favorable en la solicitud del Señor José Porras, para que se conmute á su hijo José María la pena de presidio á que fué sentenciado por el delito de lesiones.

En la instancia del reo Jacinto Sandi y López para que se le conmute la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, se acordó dar informe destavorable, por cuanto esa instancia carece de razones legales en que apoyarse.

Artículo XII.

Se dispuso informar favorablemente en la petición de Soledad Orozco y González, para que se le conmute en confinamiento la pena de arresto que se le impuso.

Artículo XIII.

Estando determinado ya que es al Gobernador de la provincia de Alajuela á quien corresponde conocer de la causa que, por extraccion de hule de los baldíos de la República, sin el permiso legal, se sigue contra Ramón Raudales, Pedro Cerna, Ramón Olivas y Serapio Morales, en el memorial en que estos solicitan se prevenga al Juez de Hacienda Nacional active la causa respectiva, se proveyo: "estése á lo mandado por el artículo Iv de la sesión anterior, y archívese este memorial."

Artículo XIV.

Se dió lectura á la nota nº 156 de 5 del corriente, en que el Señor Gobernador de la provincia de Cartago trascribe el artículo 1º de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón del Municipal de dicho cantón, para cuyo efecto incluye la terna respectiva; y en atención á que el decreto de 28 de setiembre de 1858, que dispone la creación de Jueces de Hacienda Municipal, sólo se refiere á cada, una de las provincia en donde únicamente existían en esa fecha Municipalides; y á que la ley de 16 de diciembre de 1876, que restablece las corporaciones municipales en las cabeceras de cantón, no le concede á éstas otras atribuciones y facultades que las que les están consignadas por las ordenanzas municipales de 24 de julio de 1867, en las cuales no está incluída la de la creación de dichos Jueces municipales; teniendo estos á la vez el carácter de Jueces de l^a instancia para la materia escrita, existe la duda de si la disposición del citado decreto de 28 de setiembre de tum videndi al Juzgado de 1º instancia 1858, puede extenderse á todos los civil de la provincia de Alajuela. | cantones o únicamente á los de cabecera de provincia, cuando por las leyes reglamentarias de tribunales de 1845 y 1852, se determina el número de Jueces de la instancia. En esta virtud, se acordó que se eleve por el Señor Presidente de este Tribunal al Supremo Poder Ejecutivo la exposición correspondiente, á fin de que se sirva pa-Articulo VIII. sarla al Sapremo Poder Legislativo; con Con vista del informe dado por el el objeto de recabar la interpretación

Apareciendo de la respectiva causa, ber lugar á ser indemnizado el Señor cer, se presenten á formálizarla en esta la Propiedad, tomo 46, folio 64, bajo el nú-Juez Don José María Víquez; y en atención á que dicha causa se siguió á virtud de acusación interpuesta por En la denuncia que el Señor Antolín Don Alberto Sáenz, de conformidad con el artículo 1242 del Código de Procedimientos, se desechó la solicitud del expresado Señor Víquez para que se le mande liquidar y pagar la mitad del sueldo que dejó de percibir como Juez del Crimen de la provincia de Heredia, durante el tiempo que permaneció suspenso del ejercicio de su encargo.

Se levantó la sesión.

Es copia. San José, 6 de julio de 1885. RAMÓN BUSTAMANTE. Secretario.

EDICTOS.

Ezequiel Herrers, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Manuel Jiménez y Oreamuno, denunciando hasta cinco caballerías de terreno "Pejivalle," cantón segundo, distrito cuarto de la provincia de Cartago, y cuyos linderos son: por el Norte, con terreno del Licenciado Don Jesús Jiménez, rio Humo de por medio: por el Este, río Pejivalle en medio, terreno denunciado por el Licenciado Don Ricardo Jiménez Orcamuno: y al Sur y Oeste, terrenos baldios.

Y publica este denuncio para los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, julio 4 de 1885. EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez. —— Aurelio Castro.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Camilo Cascante, denunciando trescientas Paraíso el 4 del mismo mes, relativo al manzanas de terreno baldío, situado en nombramiento de Juez de Hacienda el paraje nombrado "El Porvenir," en Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, río de las Piedras en medio, te-rrenos del Señor Gregorio Rojas, al Este, terrenos del Señor Don Adolfo Bonilla; y al Oeste, ídem de Señor Joaquin Quesada.

> Y pública este denuncio para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

> Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la Repú-

Ezequiel Herrera. Alfonso Jiménez.—Urbino Castro.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

do de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado su correspondiente solar, constante de train"La Muerte", bajo de la "Laguna",
jurisdicción de esta ciudad, distrito 70
de este cantón, constante como de contrata y media varias; de fondo mayor treinta y media varias y mayor treinta y media varias y media varias y media varias y media varias y media varias y media varias y media Hace saber: que los Señores Venanmanzanas, y entre estos linderos: Norte, río de la Hondura en medio, carre-tera nacional, Sur, Este y Ocste, terre-

Y publica este denuncio para que los que tuvieren alguna oposición que haoficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la Repú-

EZEQUIEL HERRERA. Alfonso Jiménez.—Urbino Castro.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacjenda Nacional,

Hace saber: que Don Ramón He-

dio, sito en la primera División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de doscientas treinta y siete manzanas, dos mil seiscientas sesenta varas cuadradas, y cuyos linderos son: al Norte, el lote número 17 de ler. orden, linea férrea de por medio; al Sur, lote número 18 de 29 orbaldío situado en las cabeceras del den; al Este, la otra sección del mismo lote de por medio, el lote número 20 de 1er. orden; y al Oeste, el lote número 16 de 1er. orden.

Y publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que ha-cer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de trein-ta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del dia primero de julio de mil ochocientos ochenta y circo.

Juzgado de Hacienda de la Repu-

EZEQUIEL HERRERA:

Ricardo Pacheco, Srio.

A las doce del martes veintiocho del corriente mes se remitaran, al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: la—Casa con el solar en que esguientes: la—Casa con el solar en que está ubicada, constante este de 144 varas en adradas, y la casa de ocho varas de frente y trece de fondo, todo poco más o menos, sitos en la puebla de esta ciudad, distrito torcero de este cantón, lindante: al Norte, calle del Panteón en medio, casa de María Nieves Aguilar; Sur, solar de María Sacrosanto Gómez; Este, calle en medio, con casa y solar de Estérana Aguirre: y Oeste prosanto Gómez; Este, calle en medio, con casa y solar de Estefana Aguirre; y Oeste, propiedad de Juana Guzman y Carmen Quesuda, antes; hoy de Santos Araya y herederode la referida Quesada: habida por compra
a María Sacramento Gómez. Inscrita en el
Registro de la Propiedad, tomo 113, folio
223, bajo el número 10,155, "Oriental", asiento número uno. 22—Potrero situado en
María Aguilar del barrio de la Puebla, distrito y cantón citados, constante de una
manzana, poso más o menos. lindáfite: al trito y cantón citados, constante de una manzana, poco más ó menos, lindárite: al Norte, propiedad de Doña Manuela Alcázar de Paut, antes, de Hipólito Alcazar; Sur, la calle real de la Pólvora, y una parte del compareciente Fuentes; Este, con la misma calle; y Oeste, con casa y solar de la mortuoria de Pedro Melendez; adquirida por compra a Ramón Brenes y Quescida—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 127, follo 71, bajo el número 11,509, asiento número dos. 32—Casa con el solar en que esta ubicada, sita en la Puebla de esta ciudad, distrito y cantón citados; lindante Norte, propiedad del exponente; Sur, casa dad, distrito y cantón citados; lindanta:
Norte, propiedad del exponente; Sur, casa
de Maria Vargas: ste, calle en medio, casa y solar de Estefana Aguirre; y Oeste, casas y solar de Juana Guzman y Carina.
Quesada; mide el solar como 48 yaras cuadradas y la casa como cuatro de frente por
12 de fondo, compuesta de sala, cuarto, cocina, corredor, común y patio; adquirida por
compra a Maria Sacramento Gomez, de unico apellido.—Inscrita en el Registro de la
Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, fota y dos varas, cuatro quintos de frente; fondo menor, veintidos varas; de fondo mayor,
treinta y media varas cuatro quintos; situados en el mismo punto de la Puebla de esta
ciudad, distrito y canton citados, lindante:
Norte, casa y solar de Marcos Sequeira; Sur,
casa y solar de Vicente Cervantes y de sus
herederos; Este, calle en medio, propiedad
de los herederos de Julian Saenz; y Oesto,
propiedad de Gaspar Bejarano; adquiridi
por compra a Doña Joseta Carrillo y Morales de Castella. Inscrita en el Registro do
la Propiedad, tomo 46, folio 64, bajo el mi-5a-Cosa de habitación con su correspondiente solar, situada en la puebla de esta ciudad, distrito y cantón citados, constante el solar de cinco varas de frente por quium de fondo, y la casa del mismo frente y fon-do que el solar, lindante: Norte, casa y solar de Simona Jiménez; Sur, calle del Pau-teon en medio, casa de Braulio Carmona; Este, casa y solar de Fransisco María Cas-tro y Oeste, casa de Simona Jiménez; adquirida por compra a Gil Zuniga y Solano Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 289, bajo el número 14.847, "Orienial", asiento número dos. 6a—Casa, con el solar en que esta ubicada, situada "in la Puebla de esta ciudad, distrito y cautón Hace saber: que Don Ramón Herrán y López se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando la sección Oeste del lote, número diez y ocho de primer orden, de terreno bal-

te, por diez de ancho, y el solar del mismo frente que la casa, por treinta y acho de fondo, concluyendo en cinco y media de ancho en el fondo próximamente; adquirida por compra a León Navarroy Umaña. -- Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 98, folio 393, bajo el mimero 9,006, "Oriental", asiento número tres. 7a.—Casa con su correspondiente solar, situada en la l'acbla de esta ciudad, distrito y cantón referi-dos, lindante: al Norte y Oeste, casa y so-lar del exponente: Sur, calle que conduce al Panteón de esta ciudad; y al Este, casa y solar de Simona Jiménez; constante de seis varas de frente por diez y ocho de fondo, poco más ó menos; adquirida por compra á Pedro Acuña, sin otro apellido. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio 82, bajo el mimero 2,986, "Oriental", asiento número ciaco. Sa --Terreno de potrero, situado en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este canton, constante de ocho manzanas. lindante: Norte, hacienda de los herederos de Juan Canet: Sur, terreno de los herederos de Ramón Brenes: Este, río de Maria Aguilar, calle en medio, potrero de los herederos del Maestro José María Mora; y Oeste, calle de la Isla en medio, propiedad de Juan Fernández, Francisca Céspedes, Narciso Alvarado, Mignel y Josefa Fernández; adquirida por compra a Doña Manuela Paut Aleazar de Soto. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 194, folio 527, bajo el número 6,793, "Oriental", asiento número cinco.— 9a. - Una casa con el solar en que está ubicada, situada en la Puebla de esta ciudad, distrito y canton citados, lindante: Norte propiedad de Josefa Carrillo y Napoleón Millet: Sur, la calle que conduce al Panteón: Este, propiedad de Simona Jiménez y Pedro Venegas; y Oeste, calle en medio, pro-piedad de Joaquín Mena, antes, de Francisco Iglesias; constante el solar de nuevo varas de frente, por veintisiete de fondo, poco más ó menos, adquirida por compra á José María Bonilla, sin otro apellido. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 14, folio 85, finca número 1,911, "Oriental", inscripción número seis. 10a.—Un terreno situado en el "Potrero Cerrado," constanto de trece manzanas, novecientes veinte varas cuadradas, distrito cuarto cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con terreno de Jesús Guillén; Sur, con id. de Hidefonso Monge; Este, calle en medio, con terreno de Chriaco Vega y José María Rivera; y al Oeste, con la quebrada de las "Cañas", adquirido por compra en la mortuoria de Juan Vicente Brenes Guzinan, en asta pública, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 100, folio 283, finca núme-ro 5,771, "Oriental", inscripción número 2. Ila.—Un terreno situado en la parte alta del Potrero Cerrado, cuartel de San Rafael, distrito 40, cantón 1º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con terreno de Juan Vicente Brenes: Sur, con idem de Esteban Chacón: Este, con terreno de Nicolás Jimánez y José Ma Rivera, calle en medio; o Oeste, con la quebrada de las Cañas; mid tres manzanas novecientos veinte varas ena dradas; adquirida por compra á Ildefonso Monge y Masis. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 100, folio 333, bajo el número 5,795, "Oriental", asiento número dos: que las cuatro últimas fincas están gravadas con primera hipoteca a favor del Sc-nor Juan Fernandez Sequeira: que las siete primeras fincas están gravadas con primera hipoteca á favor de Don Bartolo Calsami-25, en \$ 400 cada una, la 35 en \$ 300, la 45 en \$ 1 000. la 55 en \$ 250, la 65 en \$ 600 la 75 en \$ 350. la 85 en \$ 2,400, la 95 en 1,000, la 105 y 115 en \$ 750 cada una, é hipotecadas en la forma dicha, en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 11, folio 100, inscripción número 8.941.-Estos bienes pertenecen al Señor Hermenegildo Fuentes, de único apellido, y se venden en virtud de ejecución que le sigue Dou , por cantidad de Bartolome Calsamigha sos que le adeuda. Ocurra el que quierhacer postura.

Juzgado 2¢ civil y de comercio en a instancia de San José.—Julio 6 de 1885

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Snio.

3 v. 1

A las doce del día veintidos del corriente mes de julio, se rematará, al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio ciento setenta y uno, finca número siete mil ciento noventa y seis, Oriental, inscrición número cinco y que se describe así: térreno como de nueve manzanas, parte cultivada de café v de caña de azucar, v el resto de potrero con una casa media agua en él úbicada, constante esta de once lorada en trescientos pesos.—Un terreno

esta provincia,-Linderos: al Norte, conpotrero de la testamentaria de Manuel Mora; Sur, con terreno del Señor Silvestre Salazar y calle en medio, con terreno de los Señores María de Jesús y Baltazara Fernández: Este, terreno de Ba)tazara Fernández y hacienda de Don José Durán, ealle en medio, con terreno de la testamentaría de Don Manuel Mora,-Gravá menes: ninguno .- Valorada en tres mipesos, pertenece á Don Hijinio Caranza y Ramírez, quien la adquirió, la casa por ha beria construido él y el terreno por nerencia de su finado padre Don Miguel Carranza. y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el Señor Carranza Ramíres debe á los Señores Tinoco v Compañia.-Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitira la que haga, siendo arreglada á derecho.

Judicatura civil y de comercio en 1 instancia.—San José, julio 2 de 1885. JOSÉ GREGORIO TREJOS.

> Tranquilino Ullou, Srio.

3 v. 1.

A las doce del día 20 de julio próximo dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno de propiedad nacional, situado en la Aldea de Santa María, distrito 1º, cautón 3º de esta provincia, lindante: al Norte, con terrenos de Eustaquio Mora; al Sur y Oeste con tierras baldías, y al Este, con terrenos de los Señores José María Ureña y Pedro Valverde, y valorado á razón de cincuenta centavos la manzana: consta de nneve caballerías, sesenta y una mauzanas, tres mil seiscientas ocho varas enadradas, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 211, folio 419, finca número 18785, "Oriental", inscripción número uno: dado en pago al Tesoro Nacional por el Señor León Navarro y Umaña por el valor del mismo terreno. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República, San José, junio 22 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Packeco,

A las doce del día quince de julio entrante, se rematará en la puerta preinpal de este Juzgado, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiédad, tomo 227, folio 113, finca número 19,769, "Oriental" asiento púmero I, constante de dos manzanas poco más ó menos, cultivado parte de café y caña de azucar, y parte inculto, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia.—Linda: al Norte y Oeste, terreno de Ramón González; al Sur, terreno de Ramón González, y de los herederos de Felipe Bonilla, calle en medio; y al Este, terreno de Ramón Ganzález y de los herederos de Teodoro Carbajal.—No tiene ningún gravamen; pertenece á la mortuoria de Juana Acuña Jiménez, quien la hubo por herencia de sus padres, Gregorio Acuña y Antonia Jiménez.—Está valorada en quinientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado, prévia información de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.
Juzgado 2º civil y de comercio en 1º

instancia.

junio 23 de 1885. RAMÓN CARRANZA. Emiliano Padilla. Srio.

A las doce del día veintidós del entranto mes de julio y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se han de rematar al mejor postor los bienes signientes: una manzana de potrero completamente plano, que linda: por el Norte. calle en medio, con terreno de Antonio Maria Soto; Sur, con idem de los Señores Mignel Solera, Santiago Alvarez é Isidro Soto; Este, tierras de la mortuoria de Josefa Barahona; y Oeste, terrenos de la sucesión del Presbítero Don Manuel Ugalde, calle en medio por todos los linderos citados; está situada en el centro de esta ciudad, hácia el Sur Oeste, primer distrito del primer cantón de esta provincia, va-

co mas ó menos; sita en San Pedro del situado en la boca de Poás, barrio de San Mojón, distrito quinto esutón primero de José, distrito y cantón primero de esta provincia: de superficie plana, cu su mayor parte y el resto quebrada; lindante: al Norte, terrenos de Tranquillino Valverde y de los herederos de Andrés Chacón; Sur, idem de los Señores Juan Umaña é Iguacio Barquero; Este, calle de Grecia de por medio, terreno de herederos de Rudeciudo Rojas, y sin calle, en medio, con propiedad del expresado Ignacio Barquero; y Oeste, terreno de propiedad de los expresados herederos de Andrés Chacón; valorada en ochocientos pesos. Y una casa de habitación, constante de doce varas de frente por ocho de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar de ocho mil cuatrocientas varas cuadradas próximamente, cultivado de café y arboles frutales en su mayor parte; situada esta finca en el centro de esta ciudad, distrito y cantón expresados en las fincas anteriores, lindante: al Nerte, con terrenos de los Señores Manuel Badilla, Manuela Alfaro y Rosa Calvo, calle de por medio, y sin calle en medio, colinda también con terrenos de la misma Rosa Calvo; por el Sur, idem de Margarita Gonzalez; por el Este, idem de Petronila Sánchez y terrenos de Don Mariano Badilla; y por el Oeste, terrenos de la testamentaria de Pedro Barahona, de superficie plana, valorada esta finca en cuatrocientos cinenenta pesos; advirtiéndose que en todos los linderos hay calle eu medio, con la excepción expuesta en el Norte.—Estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad; pertenecen á la succsión de Don Pedro y Doña Josefa Barahona; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, prévia información de necesidad de utilidad para el pago de deudas y gastos de la mortuo ria.—Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1º instancia,—Alajuela, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSE Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A. Srio.

2 v. 2

A las doce del día veintienatro de julio entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las tineas si-guientes: una casa de cañon, de 24 yaras de frente por 9 de fondo, dividida en enatro piezas, con un zaguán, seis piezas de media agua y tres corredores interiores que enclaus tran un patio cuadrado; montada en horcones, cubierta de teja, madera de cuadro y paredes de bahareque; construída en un solar de 24 varas de frente por 54 de fondo-Lindando: Norte, casa y solar de Doña Gua dalupe Marín; Sur, casa y solar de las Seño ras Doña Mercedes Oquendo y Gregoria Villegas; Este, casa y solar de Rosalia Cespedes; y Oeste, calle real en medio, casa y so-lar de Doña Deidamia Cano. Esta finca está situada á 50 varas hacia el Sur, de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distri to lo de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 125, finca na 2,830, Occidental, inscripción no l, y valorada en \$1,200. Otra casa, media agua, de 37 varas de frente por 7 de fondo, dividida en cuatro piezas, con una media agua interior, de 25 varas de largo por 7 de ancho, dividida en tres piezas, armada en horcones, cubierta de teja, paredes de bahareque, dos piezas de madera de cuadro y las demás de madera redonda; ubicada en un solar de 37 varas de frente por 32 de fondo, de superficie plana. Lindando: Norte, casa de Don José García; Sur, casa de los herederos de Don Juan Estrada; Este, calle real en medio, casa de la citada Cano; y Oeste, casa y solar de Don Manuel Paniagna. Esta finça esta situada 50 varas hacia el Sur de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito lo de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 127, finca no 2,837, Occidental, inscripción no 1; valorada en § 500-00. La casa conocida con el nombre de la Grillo, de 8 varas de largo por 9 de áncho, montada en horcones, madera redonda, cubierta de teja, paredes de bahareque, construïda en un solar de 34 varas de frente por 35 de fondo. Lindando: Norte, solar de Mercedes Bellido; Sur, casa y solar de Miguel Montiel; Este, calle pública en medio, casa y solar de José Ruiz; y Oeste, solar y casa de Dorotea Mayorga. Esta finca esta situada a 350 varas hacia el Sur de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito lo agua en él úbicada, constante esta de once lorada en trescientos pesos.—Un terreno de Liberia, capital de la provincia de Guavaras de largo por diez de ancho, todo po- como de 30 manzanas poco más ó menos, nacaste; inscrita en el Registro de la Propie-

dad, tomo 147, folio 131, finca no 2,839, Occidental, inscripción ao t. Valorada en 8 102-00. Estas lineas pertenecen a Doña Deidamia Cano, de único apellido, por herencia que le cupo en la mortuoria del Presbitoro Don Juan Casas y Ocampo, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costarricense, con rebajo del veinticinco por cien-to del valor antes expresado, por haberlo solicitado así el apoderado del ejecutante, en razón de no haber habido postores el día senulado en el remato autorior. El que quisiere hacer postura, ocurra. que se de admitirá siendo arreglada.

Judicatura en la instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, julio 19 de 1885. Juan V. Bustos.

Ramón S. Flores, Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veintitrés del presente mes, se rematavá en la puerta principal del . Palacio Municipal, en el mejor postor la finca siguiente: tres lotes en terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantou, constantes: el primero de dos manzanas; linda: Norte, terreno de Isidro Campos; Sur, idem de Bernardino Ramírez: Este, idem de Patrocinio Salazar, calle en medio; y Oeste, idem de Luz Pérez.—Vale \$40.—El segundo de dos manzanas, 520 varas cuadradas; linda: Norte, terreno de Sebastián Mendez; Sur, idem de Bartolo Solano, calle en medio; Este, idem de Domingo Rodriguez; y Oeste, fdem de Natividad Granados.—Vale \$55.— El tercero de 4 manzadas, 7,691 varas cua-dradas, linda: Norte y Este, terrenos de Manuel Calvo y Juan Méndez; Sur idem de José Rivera, y Pedro Barrantes, Sebastián Mendez y Rosa Calvo, y Oeste idem de Ra-fael Brenes.—Vale \$115 y pertenece a Fran-cisco Calvo Rivera; se vende por ejecución que el apoderado municipal le signe por denda a la municipalidad de este cantón.~ Quien quiera hacer postura, ocurra

Juzgado de Hacienda Municipal. -- Cartatago, 3 de julio de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Jam Brenss A .- Jam Kartie .

A las doce del día trece de julio del corrieute año se rematará, en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca signiente: un terreno de milpear, situado en el barrio de San Ramón de esta villa, distrito 1% cantón 3º de la provincia de Cartago; constante de dos manzanas, cinco mil novecientas treinta varas cuadradas de tercera clase. Lindante: Norte, terreno de la legua de esta villa: Sur, idem de Fransisco Alcazar: Este, calle en medie, con el río Tiribí y terreno de la misma legna; y Oeste, con idem de José Ortega, hoy de la sucesión de Don Raimundo Jiménez; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en el tomo 122, al folio 579, finca n 96,765, asiento n 93. Valorada esta finca en \$ 175. Pertenece á la mortuoria de José Montero y Cerdas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende á pedimento de todas las partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado único constitucional de la villa de la Unión, por ministerio de la ley.—Annio 30 de 1885.

AGUSTÍN LIZANO.

Josquin V. Solono. — Jesús T. Sonobria. 3 v. 3.

A las doce del martes catorce de julio próximo, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se vende al mejor postor y en pública licitación, una casa de habitación de diez y ocho varas de frente y cinco y media de fondo, con corredor y cuarto caedizo de dos y media varas de ancho; conteniendo el largo de la casa: la co-cina, mide seis y media varas por cuatro de ancho, la casa es construída de horcones y tablas; la cocina, montada en adobes, el techo de una y otra, de madera de cuadro y teja; sita en el barrio de Santiago del Este de esta ciudad, la cual perteneció á Don Santiago Gonzélez, y hoy es de propiedad en común de Rafael, María y Francisca González é Hidalgo, y de los menores Samuel, Domitila y Liduvina González y Vargas.— No admite cómoda división; y previa infor-mación de utilidad y necesidad, á pedimento de partes, se lia ordenado la venta de dicha casa, sin su sitio, y por consigniente, como simples materiales; está valorada en ciento treinta pesos.—Quien quisiere hacer pestura, comparezca, que se le admitira la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—Alajuela, 27 de junio de 1885.

CANUTO GUERRA.

Ramon Rodríguez M.-Francisco Sanabria.